

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 134 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 30 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 414-2023-SBCH/UT de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Tesorería del SBCH, Proveído N° 2317-2023-SBCH/GG, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, Carta N° 090-2023-SBCH/GAJ de fecha 19 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal de la SBCH, Informe N° 426-2023-SBCH/SGT de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por el Sub Gerente de Tesorería de la SBCH, Informe Legal N° 365-2023-SBCH/GAJ de fecha 25 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal de la SBCH, Proveído N° 2424-2023/GG de fecha 27 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia General de la SBCH, sobre el pago de beneficios sociales y para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDENADO:

PRIMERO.- Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3. literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.

CUARTO.- Que, mediante la vigencia de la Ley N° 26918, las Sociedades de Beneficencias formaban parte del Sistema Nacional de la Población en riesgo a cargo del INABIF, órgano dependiente del Ministerio de la Mujer y de la Población del Desarrollo Humano - PROMUDEH; durante este período las Sociedades de Beneficencia financiaban el pago de las remuneraciones y pensiones del personal activo y cesante comprendido en el régimen laboral del Sector Público con las subvenciones provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas a través del INABIF.

QUINTO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos gobiernos locales provinciales, respecto de sociedades de Beneficencia Pública y autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del



Sector Público para el año 2011, del Artículo 2° establece "(...) Autorizan una transferencia de partidas del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 (...) " (...) a favor de los Gobiernos Locales Provinciales comprendidos en el presente Decreto Supremo, para el apoyo de las Sociedades de Beneficencia Pública en su circunscripción, destinada para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios según corresponda, del personal activo del régimen del Sector Público y pensionistas (...)".

SEXO.- Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES señala que "los recursos de Transferencia de Partidas a que hace referencia el Artículo 2° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

SÉTIMO.- Que, el clasificador Económico de Gastos para el ejercicio de 2023 publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, ha considerado la Compensación por Tiempo e Servicios según la siguiente clasificación: 2. Gastos Presupuestarios. 2.1 Personal y Obligaciones Sociales. 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo. 2.1.19 Gastos Variables y Ocasionales. 2.1.19.2. Compensación por Tiempo de Servicios.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de beneficios sociales a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, proveniente de los saldos de transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Municipalidad de Chiclayo, en conformidad con el Informe N° 426-2023-SBCH/SGT.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que en el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Silvia Emilia Guzmán Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

08 NOV 2023